



000380

# Municipalidad Distrital de Characato

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

### N° 0047-2024-MDCH/OAF

Characato, 28 de agosto del 2024.

#### VISTO:

El Informe N° 017-2024-ALE-MDCH-YRCM, emitido por Asesoría Legal Externa, Hoja de Coordinación N° 015-2024-MDCH-GDUR-SOP, Informe N° 0278-2024-UL-MDCH del Responsable de la Unidad de Logística, así como la Disponibilidad Presupuestal según el Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 00563-2024 emitida por la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI;

#### CONSIDERANDO:

Que, según artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contempla que la autonomía de los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el artículo VIII del mismo Título Preliminar, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado", regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 6 del precitado reglamento dispone que "el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando a la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia", a su vez el artículo 7 señala que "el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las cuales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente ". Además, el artículo 8 prevé que "la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el director general de Administración, o por el funcionario homólogo";

Que, con solicitud de fecha 21 de abril del 2024 con registro N° 003478 presentado por **ING. FRANCISCO RAUL OVIEDO MAMANI**, representante de la empresa **CONSORCIO SAN LUIS** quien solicita un reconocimiento de la deuda de sobre la liquidación del contrato de ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA INEI. N° 40002 CHARACATO DEL PUEBLO TRADICIONAL DE CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**" mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 194-2023-GDUR/MDCH** de fecha 15/12/2023, motivo por el cual solicita el Reconocimiento de Deuda por un monto de S/174,394.06 (Ciento setenta y cuatro con trescientos noventa y cuatro 06/100 soles);





000379

## Municipalidad Distrital de Characato

Que, con Hoja de Coordinación N° 015-2024-MDCH-GDUR-SOP, el Subgerente de Obras Públicas, Ing. Christian Alejandro Quintanilla Arrate, quien indica que de acuerdo al Informe N° 293-2024-MDCH e Informe N° 253-2024-MDCH-GDUR-SOP, se da respuesta a la solicitud de la **Carta N° 002-2024-FROM/RES/CONSORCIO SAN LUIS**, por lo que indican que es procedente el **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DEL CONSORCIO SAN LUIS**.

Que, los gastos comprendidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, tal conforme lo establece el Art. 36.2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público;

Que, la Unidad de Logística a través del Informe N° 0278-2024-UL-MDCH de fecha 06 de junio del 2024 emite opinión en el sentido que se debe evaluar la procedencia al reconocimiento de deuda, concluyendo que el proveedor ha cumplido con lo exigido por entidad, así como la conformidad del área usuaria al cumplimiento del servicio, por un monto total de S/ 174,394.06 soles (Ciento setenta y cuatro con trescientos noventa y cuatro 06/100 soles);

Que, con Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 000179-2024-AEI/OPPYOPMI-MDCH, la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI, emite opinión favorable respecto al reconocimiento de deuda por un monto total de S/ 174,394.06 soles (Ciento setenta y cuatro con trescientos noventa y cuatro con 06/100 soles);

Que, visto el Informe N° 0017-2024-ALE-MDCH-YRCM de fecha 02 de mayo del 2024 que concluye que con acto resolutivo en sus conclusiones en el numeral 3.2 "La Oficina Administración Financiera deberá de tomar como base el presente informe para otros casos similares de reconocimiento de deuda que se tenga a los proveedores de la Municipalidad;

Que, estando a las facultades establecidas en el Perfil de Puestos para la Oficina de Administración Financiera de la Municipalidad Distrital de Characato, corresponde emitir acto resolutivo aprobando el reconocimiento de deuda a favor del proveedor **EL CONSORCIO SAN LUIS**.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, a favor del contratista **CONSORCIO SAN LUIS** integrado por **ARCEN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** con RUC. 20455430489 y **CONSTRUTORA F Y O SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.** con RUC. 20558322935 designado como representante común al señor **FRANCISCO RAUL OVIEDO MAMANI** identificado con DNI 40670385, por la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA INICIAL DE LA I.E.I. 40002 CHARACATO DEL PUEBLO TRADICIONAL DE CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**", por un monto de **S/. 174,394.06** (Ciento setenta y cuatro trescientos noventa y cuatro con 06/100 soles).

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Planificación de Presupuesto y OPMI, Unidad de Logística, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, desarrollar las acciones pertinentes según su competencia de acuerdo al procedimiento establecido.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR**, la presente resolución al administrado para su conocimiento y fines.

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
  
CPC. Edward John Agostinelli Chacon  
(e) Administración Financiera